NACIONES UNIDAS

PNUMA

BC

UNEP/CHW.12/11

CONVENIO DE BASILEA

Distr. general
30 de diciembre de 2014

Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación
12ª reunión
Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2015
Tema 4 c) ii) del programa provisional*

Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio: cuestiones jurídicas y relativas al cumplimiento y la gobernanza: legislación nacional, notificaciones, aplicación del Convenio y esfuerzos dirigidos a luchar contra el tráfico ilícito

Legislación nacional, notificaciones, aplicación del Convenio y esfuerzos dirigidos a luchar contra el tráfico ilícito

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su decisión BC-11/10 sobre legislación nacional, notificaciones, cumplimiento del Convenio y esfuerzos dirigidos a combatir el tráfico ilícito, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación solicitó a la Secretaría que realizara una serie de tareas, entre otras cosas, prestar a las Partes, a petición de estas, asesoramiento jurídico y normativo en cuestiones relacionadas con la aplicación y el cumplimiento del Convenio; continuar manteniendo la recopilación de la legislación nacional y otras medidas adoptadas por las Partes para aplicar el Convenio; y proseguir con su enfoque dinámico de la recopilación y difusión de información sobre definiciones nacionales de los desechos peligrosos y sobre restricciones o prohibiciones a la importación o la exportación y, dentro de los límites de los recursos disponibles, dar a conocer esa información en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

2. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes solicitó también a la Secretaría que siguiera prestando asistencia en la detección de casos de tráfico ilícito a las Partes que lo solicitaran y recopilara los formularios para informar de los casos confirmados de tráfico ilícito, así como la información y los ejemplos de mejores prácticas de prevención del tráfico ilícito y lucha contra este; que siguiera cooperando con las organizaciones y redes encargadas del cumplimiento; y que, con sujeción a la disponibilidad de fondos, elaborara instrumentos y organizara actividades de capacitación para prestar asistencia a las Partes, en particular a las que son países en desarrollo y países con economías en transición, en la formulación de la legislación nacional y otras medidas para aplicar y hacer cumplir el Convenio y para prevenir y castigar el tráfico ilícito.

* UNEP/CHW.12/1.

K1404402 030215

II. Aplicación

3. La información que figura a continuación resume las actividades llevadas a cabo por la Secretaría en respuesta a las solicitudes que figuran en la decisión BC-11/10. En el documento UNEP/CHW.12/13 figura información más detallada sobre las actividades de asistencia técnica relativas a la legislación nacional, las notificaciones, la aplicación y la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito. La información sobre las actividades realizadas en el marco de la Red Ambiental para Optimizar el Cumplimiento de la Legislación en Materia de Tráfico Ilícito (ENFORCE) figura en el documento UNEP/CHW.12/16. Además, las actividades del Comité de Aplicación y Cumplimiento relativas a la elaboración de legislación nacional, así como en materia de prevención y lucha contra el tráfico ilícito, se exponen en el documento UNEP/CHW.12/9.

A. Asesoramiento jurídico y normativo a las Partes

4. Desde la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría ha proporcionado asesoramiento y asistencia a 29 Partes y cuatro Estados que no eran Partes en cuestiones relacionadas con la aplicación y el cumplimiento del Convenio. También brindó asesoramiento y ayuda a diez Partes en relación con la aplicación del Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.

B. Recopilación de legislación nacional y otras medidas

5. Con respecto a la recopilación de legislación nacional y otras medidas transmitidas por las Partes, a 27 de noviembre de 2014, 25 Partes no habían proporcionado información sobre si tenían legislación nacional; 20 Partes habían facilitado información sobre la legislación nacional, pero aún no habían enviado los textos correspondientes; 136 Partes habían indicado que tenían legislación nacional (genérica o específica sobre el Convenio); 122 Partes tenían la legislación nacional publicada en el sitio web del Convenio; 129 Partes tenían legislación específica sobre productos químicos o desechos; y 27 Partes tenían legislación ambiental genérica.

C. Notificaciones de las definiciones nacionales y de restricciones y prohibiciones a la importación o la exportación

6. A 27 de noviembre de 2014, 43 Partes habían transmitido notificaciones de las definiciones nacionales de desechos peligrosos con arreglo al artículo 3 y al párrafo 2 b) del artículo 13 del Convenio. La Secretaría sigue poniendo esa información a disposición de las Partes y demás interesados en el sitio web del Convenio de Basilea. Además, 61 Partes habían notificado a otras Partes, por conducto de la Secretaría, información sobre las restricciones y prohibiciones a la importación y la exportación de conformidad con el párrafo 1 a) y b) del artículo 4 y el párrafo 2 c) y d) del artículo 13 del Convenio. La información transmitida a la Secretaría en relación con las restricciones y prohibiciones a la importación y la exportación, así como las listas nacionales de desechos peligrosos prohibidos, se sigue publicando en el sitio web del Convenio de Basilea[1].

7. La Secretaría está traduciendo las notificaciones recibidas y verificando la exactitud de las traducciones con cada una de las Partes notificantes. Gracias a la contribución de la Unión Europea, se realizó la traducción a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas de varias notificaciones de definiciones nacionales de desechos peligrosos y prohibiciones a la importación, que pueden consultarse en el sitio web del Convenio de Basilea[2].

8. Como las Partes han de transmitir antes del final de cada año civil la información contemplada en el artículo 13 del Convenio correspondiente al año civil anterior, en la información a la que se hace referencia en el párrafo 7 no se ha tenido en cuenta todavía la facilitada a la Secretaría en relación con las preguntas 2 c) y 3 a) a f) del cuestionario revisado sobre transmisión de información por conducto de los puntos de contacto designados, que también se ha de notificar con arreglo a la decisión BC-10/11 adoptada por la Conferencia de las Partes en su décima reunión.

[1] www.basel.int/Procedures/ImportExportProhibitions/tabid/2751/Default.aspx.

[2] www.basel.int/Countries/NationalDefinitions/tabid/1480/Default.aspx.

D. Casos de tráfico ilícito y mejores prácticas de prevención del tráfico ilícito y lucha contra este

9. Desde la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría ha recibido diez solicitudes de asistencia en la detección de casos de tráfico ilícito y cuatro formularios para notificar casos confirmados de tráfico ilícito, que ha publicado en el sitio web del Convenio[3].

10. Tres Partes, Filipinas, Guatemala y Qatar, han transmitido información sobre mejores prácticas de prevención del tráfico ilícito y lucha contra este en respuesta a la invitación que figura en la decisión BC-11/10[4].

E. Actividades relativas a la prevención del tráfico ilícito y lucha contra este

1. Aduanas

11. Las actividades de la Secretaría relativas a los agentes de aduanas y otros funcionarios de control de fronteras incluyen la participación en una reunión oficiosa de los asociados de la Iniciativa sobre Aduanas Verdes que se celebró en Nairobi el 7 de noviembre de 2013 y en la décima reunión de los asociados de la Iniciativa, celebrada en Lyon (Francia) los días 24 y 25 de noviembre de 2014. La Secretaría también siguió cooperando en el marco de esa Iniciativa mediante la elaboración, en cooperación con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), de un instrumento de aprendizaje electrónico sobre los tres Convenios para funcionarios de aduanas. Participó en dos sesiones de capacitación para funcionarios de aduanas organizados por la Oficina Regional para Asia y el Pacífico del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y AcciónOzono, el primero celebrado en Tonga del 10 al 14 de marzo de 2014 y el segundo, en la República Democrática Popular Lao del 1 al 4 de abril de 2014.

12. La Secretaría cooperó con la OMA en los preparativos para la Operación Demeter III, de cinco semanas de duración, que tuvo lugar en octubre y noviembre de 2013 dirigida contra los movimientos transfronterizos de desechos entre Europa y la región de Asia y el Pacífico[5]. También presentó una ponencia ante funcionarios de aduanas sobre los elementos jurídicos del régimen de control del Convenio de Basilea en un taller organizado por la Reunión Asia-Europa en Bornholm (Dinamarca) del 16 al 18 de septiembre de 2014.

13. La Secretaría es miembro del Comité Directivo de la Red de Aplicación Regional para combatir el tráfico ilícito de productos químicos y desechos peligrosos en Asia, con la que coopera y que reúne a funcionarios de aduanas de la región de Asia y el Pacífico. Participó en el segundo taller de la Red de Aplicación Regional y en la reunión del Comité Directivo de dicha Red celebrada en Bangkok del 19 al 21 de noviembre de 2013, así como en el tercer taller de la Red y la reunión de su Comité Directivo celebrada en Colombo del 10 al 13 de noviembre de 2014[6].

2. Otras entidades de aplicación

14. Las actividades de la Secretaría relativas a otros agentes responsables de la aplicación incluyen, gracias a la contribución financiera de la Unión Europea, la finalización y puesta en marcha en febrero de 2014 de un instrumento de aprendizaje electrónico para la policía y otros agentes del orden público sobre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, elaborado en cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). El instrumento está disponible en árabe, español, francés e inglés en los sitios web de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y de la INTERPOL.

15. La Secretaría asistió a la primera Conferencia Internacional sobre el Cumplimiento y la Observancia de Normativas Ambientales, organizada por la INTERPOL y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi el 6 de noviembre de 2013, así como a las reuniones 18ª y 19ª del Grupo de Trabajo sobre delitos de contaminación de la INTERPOL, celebradas en Nairobi del 4 al 7 de noviembre de 2013 y en Lyon, del 25 al 28 de noviembre de 2014, respectivamente[7]. También es miembro de la Junta Consultiva de Alto Nivel del proyecto de Lucha

[3] http://archive.basel.int/legalmatters/illegtraffic/list.html.

[4] www.basel.int/Implementation/LegalMatters/IllegalTraffic/Bestpractices/tabid/4282/Default.aspx.

[5] www.wcoomd.org/en/media/newsroom/2014/january/tons-of-illegal-waste-seized-under-operation-demeter-iii.aspx.

[6] www.projectren.org/ecmu_list.php?id=460.

[7] www.interpol.int/en/Crime-areas/Environmental-crime/Environmental-Compliance-and-Enforcement-Committee/Pollution-Crime-Working-Group.

contra el comercio ilícito de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), coordinado por la INTERPOL[8].

16. La Secretaría tiene la oportunidad de intercambiar información con las autoridades encargadas del cumplimiento de la normativa ambiental principalmente en el marco de la cooperación con la Red de la Unión Europea para la aplicación y el cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente (IMPEL) y, más concretamente, su Grupo sobre envíos transfronterizos de desechos. La Secretaría participó y presentó ponencias en la reunión anual de 2013 del Grupo sobre envíos transfronterizos de desechos de la IMPEL, celebrada en Utrecht del 18 al 20 de junio de 2013[9], así como en la reunión anual de 2014, que se celebró en Oslo del 11 al 13 de junio de 2014[10]. También participó en el estudio "Evaluating the IMPEL network and its work".

17. La Secretaría cooperó con el proyecto Red de Fiscales del Grupo sobre envíos transfronterizos de desechos de la IMPEL invitando a los representantes de la Red a asistir al taller para América Central y del Sur sobre la persecución del tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos en el marco del Convenio de Basilea que organizó en Buenos Aires los días 28 y 29 de agosto de 2013. Dos de los representantes actuaron en calidad de expertos durante el taller. En Barranquilla (Colombia), se celebró del 10 al 12 de diciembre de 2014 un taller subregional sobre el tráfico ilícito de desechos peligrosos, incluidos los bifenilos policlorados y otros desechos.

18. La Secretaría participó en calidad de observadora en los talleres de 2013 y 2014 de la Red asiática para la prevención del movimiento transfronterizo ilícito de desechos peligrosos, celebrados en Bangkok del 19 al 22 de noviembre de 2013 y Okayama (Japón) del 26 al 28 de noviembre de 2014. En ambos, la Secretaría presentó exposiciones acerca del proyecto de orientación sobre la disposición relativa a la devolución en el ámbito del tráfico ilícito.

3. Sinergias entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

19. En noviembre de 2014, la Secretaría recibió una contribución financiera del Gobierno del Japón para realizar un análisis de las posibles sinergias para prevenir y combatir el tráfico ilícito y el comercio de productos químicos y desechos peligrosos, sobre la base de la experiencia adquirida en el marco del Convenio de Basilea. Esta tarea se llevó a cabo como contribución a los objetivos de un aumento de la coordinación y la cooperación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam[11]. El análisis figura en el documento UNEP/CHW.12/INF/51.

III. Medida que se propone

20. La Conferencia de las Partes tal vez desee adoptar una decisión del tenor siguiente:

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con beneplácito* las actividades de aplicación y cumplimiento emprendidas por la Secretaría[12] y alienta a la Secretaría a que las desarrolle en mayor medida;

2. *Acoge con beneplácito también* la participación activa de las organizaciones y redes encargadas del cumplimiento en la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos e invita a esas organizaciones y redes a continuar su colaboración con la Secretaría en las actividades encaminadas a prestar asistencia a las Partes en la prevención del tráfico ilícito y la lucha contra este;

3. *Insta* a las Partes a cumplir sus obligaciones establecidas en el párrafo 4 del artículo 4 y el párrafo 5 del artículo 9 del Convenio, lo que incluye la actualización o elaboración de legislación estricta sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y la incorporación en su legislación nacional de las correspondientes sanciones o penas por tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos;

4. *Alienta* a las Partes a que sigan proporcionando a la Secretaría los textos de la legislación nacional y otras medidas que hayan adoptado para aplicar y hacer cumplir el Convenio;

[8] www.cwitproject.eu.

[9] http://impel.eu/news/impel-2013-conference-report-published.

[10] http://impel.eu/cluster/cluster-tfs/key-outcome-of-the-impel-tfs-conference-collaboration-between-environmental-authorities-and-customs-crucial.

[11] Véanse las decisiones IX/10, RC-4/11 y SC-4/34.

[12] UNEP/CHW.12/11.

5. *Invita* a las Partes a intercambiar información, por medio de la Secretaría, acerca de las mejores prácticas de prevención del tráfico ilícito y lucha contra este e informar a la Secretaría de los casos confirmados de tráfico ilícito valiéndose del formulario prescrito para ese tipo de casos;

6. *Invita también* a las Partes que aún no hayan proporcionado a la Secretaría información sobre definiciones nacionales, como las listas nacionales, de desechos peligrosos exigida en el artículo 3 y en el párrafo 2 b) del artículo 13 del Convenio, o información sobre restricciones o prohibiciones a la importación o la exportación exigida en el párrafo 1 a) y b) del artículo 4 y el párrafo 2 c) y d) del artículo 13 del Convenio, a que lo hagan cuanto antes e informen sobre cualquier cambio importante ulterior de esa información valiéndose del formulario normalizado de presentación de informes;

7. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Siga manteniendo una recopilación de la legislación nacional y otras medidas adoptadas por las Partes para la aplicación del Convenio, como medidas o mejores prácticas para prevenir y sancionar el tráfico ilícito, formularios de presentación de informes sobre casos confirmados de tráfico ilícito, e información sobre las definiciones nacionales, incluidas listas nacionales, de desechos peligrosos, así como información sobre prohibiciones o restricciones a la importación o la exportación, y que siga publicando esa información en el sitio web del Convenio;

b) Ofrezca la información sobre las definiciones nacionales, incluidas listas nacionales, de desechos peligrosos, así como la información sobre prohibiciones o restricciones a la importación o la exportación, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

c) Proporcione a las Partes que lo soliciten asesoramiento jurídico y normativo en cuestiones relacionadas con la aplicación y el cumplimiento del Convenio, entre ellas la elaboración y actualización de la legislación nacional u otras medidas, como las encaminadas a protegerse de las importaciones no deseadas de desechos, y asistencia en la detección de casos de tráfico ilícito;

d) Siga cooperando con las organizaciones y redes encargadas del cumplimiento;

e) Con sujeción a la disponibilidad de fondos, elabore instrumentos y organice actividades de capacitación sobre cumplimiento de las normativas, en colaboración con los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales y otras organizaciones, organismos o programas internacionales competentes, y preste asistencia a las Partes, en particular a las que son países en desarrollo y países con economías en transición, en la formulación de legislación nacional y otras medidas para aplicar y hacer cumplir el Convenio y para prevenir y castigar el tráfico ilícito;

8. *Toma* nota del análisis sobre las posibles sinergias para prevenir y combatir el tráfico ilícito y el comercio de productos químicos y desechos peligrosos, sobre la base de la experiencia adquirida en el marco del Convenio de Basilea[13], y solicita a la Secretaría que transmita dicho análisis a las Conferencias de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional;

9. Solicita a la Secretaría que prepare, para su examen por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión, recomendaciones sobre las posibles sinergias entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en la prevención y la lucha contra el tráfico ilegal y el comercio de productos químicos y desechos peligrosos, sobre la base de la experiencia adquirida en el marco del Convenio de Basilea;

10. *Solicita* también a la Secretaría que informe sobre la aplicación de la presente decisión a la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión.

---

[13] Véase UNEP/CHW.12/INF/51.